

# REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión 3, 22 de noviembre de 2018.

## CONSIDERANDO:

- 1- Que el principio de solidaridad, cooperación y ayuda mutua es vital para el buen desarrollo de los fondos de empleados.
- 2- Que tanto la legislación que regula a los fondos de empleados, como el estatuto vigente de FEPAVCO determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del fondo de solidaridad.

## ACUERDA:

**ARTICULO 1° OBJETIVOS:** Ayudar a solucionar las necesidades de los asociados en caso de sucesos ocurridos por calamidad. Considerándose como calamidad cualquier situación que se genere de manera inesperada ocasionando una desgracia para el asociado y su grupo familiar.

**ARTICULO 2° CONFORMACIÓN:** El Comité deberá estar conformado por (3) tres integrantes elegidos por la Junta directiva del fondo de empleados FEPAVCO, el cual estará compuesto por un directivo y dos integrantes que podrán ser asociados o funcionarios de Fepavco. El Comité deberá elegir un coordinador y un secretario quien será el encargado de entregar los correspondientes informes luego de cada visita.

**ARTICULO 3° PERÍODO:** Los miembros de este comité, serán elegidos para un periodo igual al designado en el estatuto de FEPAVCO para la Junta directiva y podrán ser reelegidos, removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta directiva.

**ARTICULO 4° REUNIONES:** El Comité podrá reunirse cuando lo convoque su coordinador, el gerente o el presidente de la Junta directiva del fondo de empleados FEPAVCO.

## ARTICULO 5° FUNCIONES DEL COMITÉ:

- a) Elegir al coordinador y secretario del Comité
- b) Evaluar responsablemente las diferentes solicitudes por calamidad familiar que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad y verificar los documentos de comprobación presentados.
- c) Aprobar los auxilios y su cuantía dejándolos registrados en la correspondiente acta.
- d) Informar trimestralmente a la Junta directiva sobre los auxilios otorgados.
- e) Informar sobre las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- f) Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta directiva.
- g) Programar y realizar visitas previo análisis de la causa y tiempo de la incapacidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.



- i) Las demás que le asignen la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 6° RECURSOS:**

a-) El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas entre otros) y donaciones. Una vez agotado estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las actividades a cubrir.

b-) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren asignados o reclamados por un asociado, previo análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva.

c-) Los demás recursos que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7° BENEFICIARIOS:** Los asociados podrán beneficiarse de los auxilios a partir de la fecha de ingreso a FEPAVCO. (Entiéndase como fecha de ingreso a partir del primer descuento de sus ahorros y aportes realizado por las empresas patronales)

**ARTÍCULO 8° AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMESTICA:** Considerándose como calamidad cualquier situación que se genere de manera inesperada ocasionando una desgracia para el asociado y su grupo familiar básico.

**PARAGRAFO:** Cuando se presente más de un beneficiario por la misma calamidad se otorgará un solo auxilio por núcleo familiar.

- a) **Ramo fúnebre:** se entregará en sala de velación un arreglo floral para el fallecimiento de los asociados, conyugue, padres e hijos.

<b>Auxilio por:</b>	<b>Monto máximo</b>	<b>Requisitos</b>
<b>Calamidad doméstica por catástrofe</b>	<b>50% de un SMMLV Según soportes anexos</b>	a) Diligenciar la solicitud de auxilio solidario. b) Estar registrado en la base social de FEPAVCO. c) Presentación de los soportes demostrables de la calamidad.

**b) Visita por incapacidad médica:**

El comité realizará una visita a los asociados que se encuentren con una incapacidad médica por cualquier concepto superior a 15 días, para esta visita llevara al asociado un detalle de frutas por valor de 7% del SMMLV. Para los asociados ubicados fuera de Bogotá las vivistas las realizará el delegado de cada ciudad.

#### **ARTÍCULO 9° OTROS AUXILIOS**



- a. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por FEPAVCO, este tipo de auxilios serán a criterio y aprobación de la Junta Directiva.

**Parágrafo:** El auxilio podrá estar representado en elementos que puedan contribuir en suplir en la necesidad del afectado.

**ARTICULO 10° CONTROL DE LOS AUXILIOS.** Si se llegara a comprobar fraude de los auxilios, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y se le impondrán las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto vigente de FEPAVCO.

**ARTICULO 11° OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS.**

Los auxilios se otorgarán de acuerdo a la recepción cronológica de las solicitudes y el desembolso se realizará de acuerdo a la necesidad.

El auxilio será transferido a la cuenta del afectado presentando previamente la información requerida.

Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de (5) días hábiles de sucedido el evento para el auxilio.

**ARTICULO 12°. VIGENCIA:** El presente reglamento del FONDO DE SOLIDARIDAD rige a partir del día 22 de noviembre de 2018 y deroga los anteriormente aprobados y su aplicación no será retroactiva.

**CESAR CAVEDES CUBILLOS**  
Presidente Junta Directiva

**FERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**  
Secretario Junta Directiva